



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0003 -2024-MPP-OGAF

Pisco, 10 de Enero de 2024

VISTO:

El **INFORME N° 16-2024-MPP-OGAF-UP**, de fecha 05 de enero del 2024 expedida por Unidad de Personal; **Informe N° 0501-2023-MPP/PM** de fecha 05 de diciembre de 2023 expedido por la Procuraduría Pública Municipal; **Sentencia** contenida en **Resolución N° 02 (21-07-2023)**, **Sentencia de Vista** contenida en la **Resolución N° 05 (27.09.2023)**, **casación contra Sentencia de Vista (Resolución N° 05)**, y recursos extraordinario de casación, **Resolución N° 08-(21.11.2023)**, todas estas expedidas por el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco en el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-1411-JR-LA-01, sobre acreditación del demandante, **MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**, **SOBRE RECONOCER AL ACTOR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2022, HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2023, ASÍ INCORPORE AL DEMANDANTE EN LA PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE MANERA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

PRIMERO: Que, del Expediente Judicial N° 00144-2023-0-1411-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contrato, del demandante **MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**, interpone demanda dirigiéndola contra la Municipalidad Provincial de Pisco y su Procuraduría Pública, sobre reconocimiento del vínculo laboral – existencia de un contrato de trabajo a plano indeterminado, tramitado ante el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco, se han originado las siguientes piezas procesales:

- Sentencia** contenida en **Resolución N° 02 (21.07.2023)**, se resuelve declarar: 2) **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR DOÑA MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA, CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, en consecuencia, declaró la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO ENTRE LOS JUSTICIABLE BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 21 DE ABRIL DEL 2023 (fecha de interposición de la demanda).**
- Sentencia de Vista** contenida en **Resolución N° 05 (27.09.2023)**, resuelve **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 02 (21.07.2023).
- RESOLUCIÓN N° 07 (17-10-2023)**, se dispuso **ADMITIR** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, a través de su Procurador Público, contra la **Sentencia de Vista** contenida en **Resolución N° 05 (27.09.2023)**, y **ELEVAR** los autos las piezas procesales pertinentes en copia debidamente certificadas – de la presente acción por ante la CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA.
- Resolución N° 08 (24.11.2023)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco, resolvió expresamente: **REQUERIR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDE, CUMPLA CON RECONOCER AL ACTOR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 21 DE ABRIL DEL 2023 (fecha de interposición de demanda), ASÍ MISMO SE INCORPORE A LA DEMANDANTE EN LA PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE MANERA PERMANENTE BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, de lo contrario, en caso de incumplimiento se podrá dar inicio a la ejecución forzada.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0003 -2024-MPP-OGAF

SEGUNDO: Que, en merito a lo ordenado por **Resolución N° 08** (24.11.2023); la Procuraduría Publica Municipal solicito mediante **Informe N° 0501-2023-MPP/IPM** de fecha 05 de DICIEMBRE del 2023; se CUMPLA CON ACREDITAR QUE LA DEMANDANTE **MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**, SE ENCUENTRA SUJETO BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO INDETERMINADO, DEBIENDOSELE INCORPORAR A PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE DE LA ENTIDAD EDILICIA DEMANDADA.

TERCERO: Que, estando a lo solicitado por **Informe N° 0501-2023-MPP/IPM**, la Unidad de Personal recomendó a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante **Informe N° 016-2024-MPP-OGAF-UP** de fecha 05 de Enero de 2024, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Procuraduría Publica Municipal, para lo cual se deberá de expedir acto resolutorio que disponga: se incorpore en la planilla de pago del personal obrero permanente a **DON MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**; se reconozca su calidad de obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Pisco, en amparo del D.L. N° 728.

CUARTO: Que, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la Sentencia contenida en **Resolución N° 02** (21.07.2023), **Sentencia de Vista** contenida en **Resolución N° 05** (27.09.2023), **Resolución N° 08** (24.11.2023), todas estas expedidas por el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco en el **Expediente Judicial N° 00144-2023-0-1411-JR-LA-01**; y, con la finalidad de que se cumpla la integridad del mandato judicial emitido por el órgano jurisdiccional, logrando su plena eficacia conforme a lo prescrito por el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales; y por consiguiente se obtenga la restitución de las cosas al estado anterior a la violación del derecho como argumentos principal de la acción judicial, inspirada en la construcción jurisprudencial del Tribunal Constitucional; se considera que la Municipalidad Provincial de Pisco, debe realizar con lo siguiente:

SE PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA INCLUSION A PLANILLA DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, A LA DEMANDANTE **MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Jefe de Personal, se proceda a REALIZAR DILIGENCIA ADMINISTRATIVAS PARA INCLUSION A PLANILLA DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE de la Municipalidad Provincial de Pisco, al demandante **MOQUILLAZA GRADOS ROSA ELENA**, a partir del 04.01.2024

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de Pisco, a efecto de que cumpla con acreditar ante el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco, el cumplimiento de lo ordenado por **Sentencia** contenida en **Resolución N° 02** (21.07.2022), **Sentencia de Vista** contenida en **Resolución N° 05** (27.09.2023), **Resolución N° 08** (24.11.2023), todas estas expedidas por el Juzgado de Trabajo – Sede Pisco en el **Expediente Judicial N° 00144-2023-0-1411-JR-LA-01**

ARTICULO TERCERO.- Notificar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Personal, y demás áreas para las previsiones presupuestales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.R.C ADALTE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR